



25 de mayo de 2018 EM-D-265-2018

UCR FM 13:39/4 JUN '18

Sra. Giselle Cruz Maduro
Secretaría General
Consejo Superior de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimada señora:

En atención al oficio CSE-SG-051-2018, el cual fue remitido al Dr. Carlos Fonseca Zamora, Decano de la Facultad de Medicina, quien posteriormente lo trasladó a esta unidad académica con oficio FM-68-2018, y en el que se solicita criterio técnico respecto a la solicitud de aprobación de la carrera de Diplomado en Estética Profesional presentada por el Instituto Internacional de Formación Estética, me permito indicarle que luego de realizar la consulta correspondiente a uno de nuestros docentes, se emitió el siguiente criterio:

«En la página 2 de la malla curricular define que "La carrera de Diplomado en Estética Profesional es un programa integral en el que se pretende formar profesionales capaces de realizar tratamientos que permitan mejorar el aspecto físico de cada persona tanto a nivel facial como corporal...", en la página 3 se anota que "Para poder realizar dichos procedimientos se elabora una malla curricular que le permite al estudiante, para comprender las alteraciones de la imagen corporal y ser capaces de generar un diagnóstico inicial y con esto un plan o protocolo de tratamiento específico y de acuerdo a las necesidades del cliente", siendo entonces y de manera tal, que valdría la pena recordar que el Artículo 45 de la Ley General de Salud que establece que una persona ejerce ilegalmente una profesión u oficio en ciencias de la salud cuando provista de un título o certificado que lo habilita legalmente para su ejercicio excede las atribuciones que el correspondiente colegio profesional o el Ministerio de Salud según corresponda, hayan fijado para ese ejercicio.

De igual forma, en la página 3 de esta malla curricular manifiesta que "Para el logro de lo anterior, se hace uso de estrategias metodológicas que permitan un aprendizaje de aprender haciendo, mediante actividades que permitan integrar la teoría con la práctica, tales como: aplicación de un protocolo, secuencia de masaje o manipulación de aparatología a una persona modelo...", esta situación en cuanto al uso de aparatología, consiste en el empleo para fines terapéuticos de una serie de equipos para procedimientos invasivos grado médico tales como Láseres, Ultracavitadores, Radiofrecuencias, IPL, entre muchos otros.

Se definen como procedimientos invasivos, todo tipo de terapias que conllevan a una ruptura o incisión de la piel y sus capas o penetración de la misma por medio de diferentes objetos punzo cortantes, radiaciones o estimulaciones eléctricas profundas, así como la aplicación de productos con propiedades físicas y químicas, o se introduce un tubo o un dispositivo médico en un orificio corporal, debemos recordar que este tipo de procedimientos incluye los siguientes tipos de procedimientos:

Procedimientos que impliquen solución de continuidad de la piel.

Procedimientos que impliquen la inoculación de cualquier substancia intradérmica, subcutánea o parenteral.



Teléfono: 2511-4454 / 8295 Fax: 2511-4570 http://www.emedic.ucr.ac.cr direction.medicina@ucr.ac.cr



EM-D-265-2018

Página 2

✓ Procedimientos que impliquen la prescripción de cualquier principio activo farmacológico parenteral, oral o tópico.

✓ Procedimientos que impliquen la aplicación de cualquier tipo de radiación sobre la totalidad o una parte del cuerpo de las personas.

✓ Procedimientos endoscópicos.

✓ Intervenciones quirúrgicas.

En las páginas 9 y 10 se anota que *"Esto permitirá al estudiante no solo comprender teórica y* morfológicamente los inesteticimos propios de su campo de acción (como PEFE, acné, flacidez muscular y dérmica, arrugas, estrías, etc) si no también abordarlos según sus necesidades. En esta última, el estudiante será capaz de planificar, desarrollar y ejecutar protocolos de tratamiento destinados a la prevención, corrección o eliminación de inesteticismos faciales o corporales mediante la incorporación de diferentes técnicas, procedimientos, manipulaciones, aparatologías, productos y demás."..., "Al finalizar el curso, el estudiante estará capacitado para realizar una análisis de las diferentes causas, signos y características de las alteraciones estéticas para poder definir los objetivos de los tratamientos estéticos o las necesidades a atender según la afección. Lo anterior es esencial dentro de un marco estético profesional para que cada profesional cuente con autonomía en la toma de decisiones."

A su vez la página 11 dispone que "En el manejo de los métodos diagnósticos es el punto de partida en la atención estética profesional; sin el diagnóstico no le sería posible a los profesionales direccionar sus tratamientos hacia los resultados esperados", "Al finalizar el mismo, el estudiante estará capacitado para realizar diagnósticos técnicos, así como una valoración global y profesional para determinar las principales necesidades a entender en tratamientos estéticos profesionales tanto faciales como corporales".

Nuevamente en la página 20 "Habilidades" dispone entre estas "Aplicar los diversos tipos de protocolos en los que se integran los productos las técnicas manuales y la aparatología de uso estético".»

Es preocupante que se pretenda implementar una carrera que incorpore dentro de su malla curricular diagnósticos y tratamientos médicos que se incluyen en los programas de formación de especialidades médicas tales como Dermatología y Cirugía Plástica Reconstructiva y Estética, carreras a las cuales únicamente pueden optar profesionales graduados en Medicina y Cirugía, inscritos en el colegio profesional respectivo y quienes cuentan con la preparación previa para poder desempeñar adecuadamente las tareas inherentes a su proceso formativo como especialistas en alguno de estos campos.

Agradeciendo la atención y sin otro particular, suscribe atentamente,

Dra. Lizbeth Salazar Sánchez DIRECTORA

CC:

Dr. Carlos Fonseca Zamora, Decano, Facultad de Medicina.

Consecutivo Archivo



